

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

Las suscritos, en nuestro carácter de Regidores e Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto el que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil y Bomberos; y Educación, la propuesta de los suscritos, la cual se refiere a implementar y conformar en cada una de las Escuelas Primarias Públicas del Municipio, **LOS COMITÉS ESCOLARES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de capacitar al personal docente y a los padres de familia en la cultura de la prevención para estar en condiciones de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar en el recinto de dichas instituciones educativas.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación nos permitimos hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Puerto Vallarta, al igual que diversas regiones del territorio nacional son vulnerables a los efectos de fenómenos naturales tales como: huracanes, incendios, deslaves, inundaciones, entre otros. Además, como casi todos los municipios de nuestro país, es susceptible de tener fenómenos sociales como las riñas, peleas, violencia, entre otros.

En ese sentido, uno de los mayores objetivos de Bomberos y Protección Civil, es fomentar la cultura de autoprotección y prevención, mediante la difusión y capacitación a los distintos sectores de la población. Esta práctica se considera como una actividad que se hace de forma anticipada para ayudar a minimizar un riesgo o el impacto de algún tipo de fenómeno que pudiera afectar a la sociedad y provocar serios daños, tanto físicos, como en el entorno.

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicitó al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar **LOS COMITÉS ESCOLARES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de capacitar al personal docente y a los padres de familia en la cultura de la prevención para estar en condiciones de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar en el recinto de dichas instituciones educativas.

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



No cabe duda que las escuelas concentran en sus instalaciones a numerosas personas que podrían estar expuestas a los impactos de diferentes eventos. En consecuencia de ello, la comunidad educativa en general como lo son los docentes y los padres de familia, deben estar preparados para actuar ante cualquier tipo de emergencia, desastre o accidente que ponga en riesgo a cualquiera de sus integrantes o que impida u obstaculice el desarrollo de las actividades cotidianas de la misma institución.

Por ello, resulta necesaria e indispensable la conformación de los Comités Escolares de Protección Civil, y su posterior capacitación para que con los conocimientos teórico-prácticos adquiridos, puedan actuar en las emergencias, protegiendo a la comunidad estudiantil, compañeros y bienes propios de la institución, además de estar en condiciones de compartir esos conocimientos con sus familiares y amigos.

En ese sentido, no hay que olvidar que nuestro municipio afronta año con año problemas derivados de la presencia de fenómenos naturales, cada vez más numerosos y difíciles de resolver; razón por la cual la Subdirección de Bomberos y Protección Civil se ha convertido en un actor relevante ya que su labor resulta indispensable, consistente, deliberada, global y planificada, lo que le permitirá proteger y preservar al individuo y a la sociedad misma ante los posibles desastres.

Como autoridad responsable en brindar seguridad a los habitantes del municipio, debemos tomar con un alto grado de seriedad y profesionalismo la formación y capacitación en materia de protección civil a los individuos en general, para que de esta forma se puedan conjuntar y sumar esfuerzos para lograr una labor solidaria, organizada, sistemática y que garantice la protección a la integridad de todos y cada uno de ellos.

Es por ello, que la propuesta de los suscritos se refiere a que se conformen los Comités Escolares de Protección Civil, a efecto de que el personal docente y los padres de familia de las instituciones educativas públicas a nivel primaria que residan en el municipio, reciban capacitación por parte de personal de la Subdirección de Bomberos y Protección Civil, a efecto de que estén debidamente preparados para atender cualquier posible situación de riesgo que se llegase a presentar, además de que los conocimientos que ellos adquieran los puedan compartir con sus familiares y amigos, fomentando de esta forma la cultura de prevención.

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar **LOS COMITÉS ESCOLARES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de capacitar al personal docente y a los padres de familia en la cultura de la prevención para estar en condiciones de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar en el recinto de dichas instituciones educativas.



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos a continuación señalar el marco legal en el cual se fundamenta la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar **LOS COMITÉS ESCOLARES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de capacitar al personal docente y a los padres de familia en la cultura de la prevención para estar en condiciones de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar en el recinto de dichas instituciones educativas.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:

XIV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades, así como registrar y validar su preparación;

XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;

XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales;

Artículo 14.- Son organismos auxiliares y de participación social:

I. Los grupos voluntarios que prestan sus servicios en actividades de protección civil de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna;

II. Las personas jurídicas acordes a las disposiciones que el Congreso del Estado emita en materia de participación ciudadana y vecinal; y

III. Las unidades internas de las dependencias y organismos del sector público, como también de las instituciones y empresas del sector privado, encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos, para seguridad de su personal y bienes.

Artículo 15.- Toda persona física o jurídica deberá:

I. Informar a las autoridades competentes, haciéndolo en forma directa a los servidores públicos o instalaciones oficiales a su alcance, de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse;

II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a ejecutar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; y

III. Colaborar con las autoridades estatales y municipales para el debido cumplimiento de los programas de protección civil.

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar **LOS COMITÉS ESCOLARES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de capacitar al personal docente y a los padres de familia en la cultura de la prevención para estar en condiciones de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar en el recinto de dichas instituciones educativas.



CAPITULO VIII De la organización voluntaria

Artículo 48.- Los habitantes del Estado de Jalisco podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Estatal y los programas municipales.

Los grupos voluntarios se integrarán con personas que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población, ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 49.- Los grupos voluntarios ya constituidos que se desempeñen en la entidad deberán registrarse ante la Unidad Estatal o municipal, en los términos que señale el Reglamento. Sólo la Unidad Estatal podrá dispensar dicho registro en los casos especiales que señale el reglamento, con motivo de una situación de riesgo o desastre.

Las unidades municipales de Protección Civil deberán informar a la Unidad Estatal de los grupos voluntarios registrados en el municipio, a efecto de que la Unidad Estatal identifique los recursos humanos y materiales disponibles.

Artículo 50.- Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes:

I. Territorial. Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población, municipio, región del Estado en su conjunto;

II. Profesional o de oficio. Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen;

III. Actividad específica. Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras; y

IV. Capacitación y enseñanza. Preparados y acreditados para impartir cursos y talleres a la población en general, sobre el conocimiento de los fenómenos destructivos y de la identificación y control de riesgos, así como de las acciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres.

Artículo 51.- El registro de grupos voluntarios se verificará ante la Unidad Estatal o Municipal que corresponda a las categorías descritas en el artículo anterior, en los términos y exigencias que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 52.- Los particulares que desempeñen labores de rescate y auxilio, deberán agruparse en grupos voluntarios, organizados conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar **LOS COMITÉS ESCOLARES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de capacitar al personal docente y a los padres de familia en la cultura de la prevención para estar en condiciones de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar en el recinto de dichas instituciones educativas.



Artículo 52 Bis.- Los voluntarios que por sus méritos, desempeño, heroísmo o sacrificio se hayan destacado a favor de la sociedad, en su actividad permanente u ocasional, se harán acreedores a la entrega del premio y reconocimientos que anualmente otorgará el Consejo Estatal de Protección Civil, de conformidad con lo establecido por el reglamento.

Artículo 53.- Los grupos voluntarios deberán:

I. Acatar la coordinación de las Unidades municipales y la Unidad Estatal, durante las tareas de prevención, auxilio y rescate de la población;

II. Colaborar y participar en la difusión de campañas, planes, estrategias y actividades de Protección Civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;

III. Informar con oportunidad a los Sistemas Municipal o Estatal en su caso, la presencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre;

IV. Portar la identificación que autorice y proporcione la Unidad de Protección Civil en la que se registre el grupo voluntario; y

V. Las demás que les señale su reglamento y acuerdos autorizados por la Unidad de Protección Civil responsable de coordinar sus actividades.

Las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos; y Educación tienen las siguientes facultades, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

Artículo 53. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Visitar los planteles escolares, centros de estudio y academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento.

II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas de estudio que se impartan en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el

Artículo 61. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de participación ciudadana estudiará y dictaminará todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal, además de fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar **LOS COMITÉS ESCOLARES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de capacitar al personal docente y a los padres de familia en la cultura de la prevención para estar en condiciones de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar en el recinto de dichas instituciones educativas.

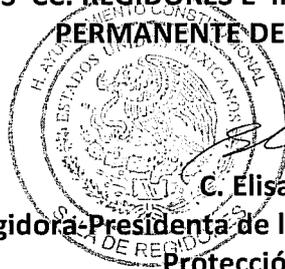
Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

ÚNICO.-Se turna la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil y Bomberos; y Educación para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"
LOS CC. REGIDORES E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



Elisa Ramírez Ruelas
C. Elisa Ramírez Ruelas

Regidora-Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de
Protección Civil y Bomberos.

PUERTO VALLARTA, JAL.

C. Magaly Fregoso Ortiz
Regidora y Colegiado de la
Comisión Edilicia Permanente de
Protección Civil y Bomberos

Juan Solís García
C. Juan Solís García
Regidor y Colegiado de la
Comisión Edilicia Permanente de
Protección Civil y Bomberos

Homero Maldonado Albarrán
C. Homero Maldonado Albarrán
Regidor y Colegiado de la
Comisión Edilicia Permanente de
Protección Civil y Bomberos

Gilberto Lorenzo Rodríguez
C. Gilberto Lorenzo Rodríguez
Regidor y Colegiado de la
Comisión Edilicia Permanente de
Protección Civil y Bomberos

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar **LOS COMITÉS ESCOLARES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de capacitar al personal docente y a los padres de familia en la cultura de la prevención para estar en condiciones de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar en el recinto de dichas instituciones educativas.